

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-1143 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 14 de febrero de 2024, por la que se convocan ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2024.*

BDNS (Identif.): 744222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744222>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en la convocatoria cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumpla los siguientes requisitos:

Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año anterior al de la convocatoria.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe total de las ayudas de mínimis concedidas al beneficiario no excederá de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales conforme al artículo 3.2 del reglamento (UE) 1408/2013 de la comisión, de 18 de diciembre.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo.

VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 39

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, publicada en el BOC nº 77, de fecha 22 de abril de 2016 y por la Orden MED/15/2018, de 8 de marzo, publicada en el BOC nº 57, de fecha 21 de marzo de 2018, por la que se modifica la orden MED/25/2016, de 11 de abril y por la Orden MED/5/2022, de 15 de febrero, publicada en el BOC nº 38, de fecha 24 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden MED/25/2016, de 11 de abril.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 25.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412B.472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de cuatro euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la convocatoria, con el límite de 15.000 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/1143

CVE-2024-1143